

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, para el cual el Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, aportó la documentación que obra en el archivo "13" de este expediente digital, atinente al registro del embargo previo que otrora decretara el Despacho. Sírvase proveer. Cartago - Valle, junio 09 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL) Incoado por el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** contra la señora **NANCY RAMIREZ PATIÑO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2023--00033-00

Auto: **872**

Atendiendo la documentación arribada al infolio por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago (V.), visible entre en el archivo "13" de este expediente digital, con la cual consta al plenario que la **inscripción del embargo previo** que otrora decretara el Juzgado por cuenta de esta demanda, el cual ha recaído sobre el bien inmueble distinguido con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 375-81345**, de propiedad de la codemandada **NANCY RAMIREZ PATIÑO** portadora de la cédula de ciudadanía No. 52.077.156; ha sido materializada prósperamente; estima esta Falladora, que tal acontecimiento da indudable viabilidad al secuestro del mencionado inmueble; por lo que debe disponerse entonces la comisión respectiva, para efecto de la diligencia con la cual quedará perfeccionada la medida en comentario.

De ahí que, en atención al resultado positivo de la inscripción del embargo preventivo anteriormente ordenado y, ante la procedencia del **SECUESTRO**, dispone este Estrado Judicial el nombramiento del **SECUESTRE** para el bien inmueble sujeto a registro líneas atrás descrito; en atención a la Resolución No. DESAJPER23-405, del 31 de marzo del presente año, establecida por el Consejo Superior de la Judicatura; **DESIGNANDO** para tal fin a la sociedad **MAS OCHOA S.A.S**; a través de su representa legal o quien haga sus veces, perteneciente a la Lista de Auxiliares de la Justicia de la ciudad de Pereira, Risaralda, quien podrá ser ubicada en la Carrera 4 No. 19-69 de la ciudad de Pereira, Risaralda, en el teléfono 314-771-10-22, o en su defecto en el correo electrónico masochoasas@gmail.com.

Por lo expuesto anteriormente y, sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero. - **ORDENAR** el **SECUESTRO** del inmueble distinguido con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 375-81345** de la oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como propiedad de la codemandada **NANCY RAMIREZ PATIÑO** portadora de la cédula de ciudadanía No. 52.077.156; consistente en lote de terreno con su correspondiente casa de habitación distinguida con el número 13 del **PROYECTO CAMPESTRE EL PLACER**, situado en el kilómetro 2, vía Cartago-Zaragoza, cuyos linderos se encuentran especificados en la Escritura Publica No.290 del 05 de febrero de 2016 de la Notaria Segunda del Circulo de Cartago.

Segundo. - **COMISIONAR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL** de Cartago (V.), para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble descrito en el numeral anterior, haciendo uso para tal fin de la potestad tipificada en el inciso tercero (3), del artículo 38 del Compendio General del Proceso.

El comisionado queda facultado para fijar día y hora para la práctica de la diligencia; fijarle honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia en la suma de **\$350.000.00**; **ADVERTIRLE** que debe rendir informe mensual de su gestión ante este Juzgado y, consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 761472031001 del Banco Agrario de esta localidad, los frutos que llegare a producir el bien aprisionado por cuenta de este juicio.

Igualmente, debe indicarse, que se suministra al comisionado la facultad de **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que estime pertinente, para llevar a próspero efecto lo aquí dispuesto. Líbrese la comunicación pertinente. Así mismo se le informará que en caso de relevo de secuestre, se servirá designar a uno que pertenezca a la lista de auxiliares de este circuito.

Anéxese a la misma, **(i)** copia del certificado de tradición donde conste el registro del embargo preventivo, **(ii)** de la demanda, **(iii)** copia del Auto No. 348 del 17 de marzo de 2.023 y, **(iv)** de esta providencia.

Tercero.- **DESIGNAR** como SECUESTRE a la sociedad **MAS OCHOA S.A.S**; a través de su representa legal o quien haga sus veces, perteneciente a la Lista de Auxiliares de la Justicia de la ciudad de Pereira, Risaralda, quien podrá ser ubicada en la Carrera 4 No. 19-69 de la ciudad de Pereira, Risaralda, en el teléfono 314-771-10-22, o en su defecto en el correo electrónico masochoasas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 13 DE JUNIO DE 2.023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ee3cc28cbf210fcbffa31657ba362ef80c19927c7d1976d574a381894c4f6a**

Documento generado en 09/06/2023 02:03:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**